
3 DISPOSICIONES GENERALES DEL T.H. DE GIPUZKOA

DFG-HACIENDA Y FINANZAS

OF 952/2008 que modifica OF 599 bis/2005.

DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS

ORDEN FORAL 952/2008, de 31 de octubre, por la que se modifica la Orden Foral 599 Bis/2005, de 27 de diciembre, por la que se establece el procedimiento de ingreso mediante domiciliación bancaria del tributo sobre el juego mediante la explotación de máquinas o aparatos automáticos.

Por Orden Foral 599 Bis/2005, de 27 de diciembre, por la que se establece el procedimiento de ingreso mediante domiciliación bancaria del tributo sobre el juego mediante la explotación de máquinas o aparatos automáticos, se estableció en la autoliquidación de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar mediante máquinas recreativas con premio o de azar, la posibilidad acogerse al procedimiento de ingreso de las cuotas correspondientes mediante domiciliación bancaria, aprobándose, al mismo tiempo, el modelo 44D de solicitud de domiciliación bancaria y los plazos y lugares de presentación de la solicitud de alta en el procedimiento de domiciliación, entre otros aspectos.

En dicha regulación se establecen plazos diferentes según se trate de la presentación de la solicitud de alta en el procedimiento de domiciliación con respecto a solicitudes motivadas por alguna variación en la relación de permisos a domiciliar.

La experiencia en la gestión del tributo aconseja unificar los plazos a efectos de simplificar la gestión tanto desde el punto de vista de la Administración como del contribuyente.

Con tal objeto se procede a modificar la Orden Foral 599 Bis/2005, estableciendo como plazo uniforme para todas las comunicaciones de alta o de variación el previsto anteriormente para las altas.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único.

Se modifica el artículo 3 de la Orden Foral 599 Bis/2005, de 27 de diciembre, por la que se establece el procedimiento de ingreso mediante domiciliación bancaria del tributo sobre el juego mediante la explotación de máquinas o aparatos automáticos, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 3. Lugar y plazo de presentación del modelo 44D.

1. El modelo 44D deberá presentarse en la Sección del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y Tasa de Juego del Servicio de Gestión de Impuestos Indirectos del Departamento de Hacienda y Finanzas.

2. El plazo para la presentación de la solicitud de alta y modificación en el procedimiento de domiciliación a través del modelo 44D será el siguiente:

a) Para que la domiciliación surta efectos desde el primer trimestre del año natural, deberá presentarse entre el 20 de febrero y el 5 de marzo.

b) Para que la domiciliación surta efectos desde el segundo trimestre del año natural, deberá presentarse entre el 20 de mayo y el 5 de junio.

c) Para que la domiciliación surta efectos desde el tercer trimestre del año natural, deberá presentarse entre el 20 de agosto y el 5 de setiembre.

d) Para que la domiciliación surta efectos desde el cuarto trimestre del año natural, deberá presentarse entre el 20 de noviembre y el 5 de diciembre.

En los periodos posteriores al alta y en tanto no se presente comunicación de modificación por el contribuyente, se cargará en la cuenta designada, la cuota trimestral resultante del cálculo del tributo sobre el juego correspondiente a la relación de permisos consignados por el contribuyente.

3. En el supuesto de que el contribuyente desee modificar la cuenta bancaria fijada para el cargo del tributo, deberá efectuar la oportuna comunicación de modificación en la Sección del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y Tasa de Juego mediante la presentación del modelo 44D. Para que dicha comunicación surta efecto en el trimestre correspondiente y siguientes, el modelo 44D deberá presentarse en los mismos plazos previstos en el apartado 2 anterior.

4. En el supuesto de que el contribuyente desee abandonar el procedimiento de domiciliación bancaria, deberá efectuar la oportuna comunicación de baja mediante la presentación del modelo 44D. Para que la comunicación de baja surta efecto en el trimestre correspondiente y siguientes, el modelo 44D deberá presentarse en los mismos plazos previstos en el apartado 2 anterior».

Disposición Final.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

Donostia-San Sebastián, a 31 de octubre de 2008.—El diputado foral del Departamento, Pello Gonzalez Argomaniz.

(8163) (12619)